



En cas de contingir este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 18/2018 de 20 de diciembre-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual. (Grupo municipal Socialista).

Vicealcaldesa-Vicepresidenta:

D^a. Alicia Brancal Mas. (Grupo municipal Compromís).

Tenientes de Alcalde:

D. Antonio Miguel Lorenzo Górriz. (Grupo municipal Socialista).

D. Enric Porcar Mallén. (Grupo municipal Compromís).

D^a. Patricia Puerta Barberá. (Portavoz adjunta del Grupo municipal Socialista).

D^a. Verònica Ruiz Escrig. (Grupo municipal Compromís).

D. Rafael Simó Sancho. (Portavoz Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís).

D. José Luis López Ibáñez. (Grupo municipal Socialista).

D^a. M^a Carmen Ribera Soriano. (Grupo municipal Socialista).

Concejales y concejales:

D^a. Paz Beltrán Viciano (Grupo municipal Castelló en Moviment).

D. Omar Braina Bou. (Grupo municipal Socialista).

D^a. Begonia Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular).

D. Xavier del Señor de la Gala (Portavoz del Grupo municipal Castelló en Moviment).

D^a. María España Novoa. (Grupo municipal Popular).

D. Carlos Feliu Mingarro.(Grupo municipal Popular).

D^a Cristina Gabarda Ortin. (Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos).

D. Vicente Guillamón Terrado. (Grupo municipal Popular).

D. Francisco Javier Moliner Gargallo. (Grupo municipal Popular).

D. Manuel Gabriel Paduraru Ionete.(Grupo municipal Ciudadanos).

D^a Anna Peñalver Bermudo. (Portavoz adjunta del Grupo municipal Castelló en Moviment).

D. Juan José Pérez Macián. (Portavoz adjunto del Grupo municipal Popular).

D^a. Salomé Pradas Ten. (Grupo municipal Popular).

D. Vicent Sales Mateu. (Grupo municipal Popular).

D. José Ignacio Vallejo Segura. (Grupo municipal Castelló en Moviment).

D. Juan Ramón Vicent Diaz (Grupo Municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont. (Portavoz adjunto del Grupo municipal Ciudadanos).

Secretaría General del Pleno:

D^a.Concepción Juan Gaspar.

Interventor General Municipal

D. José Medall Esteve

En la ciudad de Castellón de la Plana, siendo las diecisiete horas y ocho minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras Concejales anteriormente expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno Concepción Juan Gaspar, que da fe del acto y el Interventor General don José Medall Esteve.

Existiendo quorum de asistencia suficiente para celebrar la sesión de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones por la Presidencia se declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Secretaria General

- 1º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales
- 2º. Dación de cuenta del escrito del Grupo Municipal Ciudadanos sobre la designación en la Comisión Permanente de Pleno de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana del concejal don Juan Ramón Vicent Díaz.

Comisión de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana

- 3º. Modificación del acuerdo plenario de 29 de noviembre de solicitud de reajuste de anualidades y ampliación del plazo de la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento para la actuación "Rehabilitación integral 31+6P del centro público CEIP Herrero" en el marco del Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos EDIFICANT.
- 4º. Cese por renuncia de este Ayuntamiento como patrono de la Fundación para la Formación, Estudios y Convivencia "Profesor Manuel Broseta".

Comisión de Gobierno Abierto y Participación

- 5º. Dación de cuenta del informe del cuarto trimestre sobre el cumplimiento por este Ayuntamiento de los requisitos y limitaciones que respecto del personal eventual establece el art. 104.bis de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- 6º. Autorización de la compatibilidad de D. Juan Amadeo Martínez Ballester, Inspector Jefe de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, para desempeñar en el curso 2018/2019 el puesto de profesor asociado en el Departamento de Derecho Público de la Universidad Jaume I.
- 7º. Autorización por razón de interés público a D. Carlos Nicolau Marco, bombero del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de este Ayuntamiento



para desempeñar en el curso 2018/2019 el puesto de profesor especialista en ciclo formativo de Grado medio de Técnico de Emergencias y Protección Civil, impartido en el Centro Integrado Público de Formación Profesional de Cheste.

- 8º. Aprobación de la relación de obligaciones n.º 19REC/2018 (ejercicios anteriores).
- 9º. Aprobación de la relación de obligaciones n.º 20REC/2018 (ejercicio 2018).
- 10º. Aprobación de la relación de obligaciones n.º 21REC/2018 (ejercicios anteriores).
- 11º. Aprobación de la relación de obligaciones n.º 22REC/2018 (ejercicio 2018).
- 12º. Aprobación de la relación de obligaciones n.º 23REC/2018 (ejercicios anteriores).
- 13º. Aprobación de la relación de obligaciones n.º 24REC/2018 (ejercicios anteriores).
- 14º. Aprobación de la relación de obligaciones n.º 25REC/2018 (ejercicio 2018).
- 15º. Propuesta relativa a la aplicación a la señora Vicealcaldesa del Código de Buen Gobierno de los miembros corporativos de este Ayuntamiento

Información, impulso y control.-

16º. Despacho extraordinario.

1º. Desestimación de la reclamación y alegaciones formuladas contra la modificación de la Ordenanza Fiscal de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras y aprobación definitiva de la referida ordenanza.

2º. Moción del Grupo Ciudadanos para la creación de una web promocional de las Fiestas de la Magdalena.

3º. Moción del Grupo Castelló en Moviment para que el Ayuntamiento asuma las funciones como entidad colaboradora de los programas de la Consellería de Vivienda.

4º. Moción del Grupo Castelló en Moviment para el soterramiento del nuevo acceso sur ferroviario al Puerto de Castellón.

5º. Declaración institucional de los Grupos Compromís, Socialista i Castelló en Moviment para pedir que se amplien progresivamente los permisos de maternidad y la equiparación de las familias monoparentales y monomarentales.

6º. Declaración institucional de los grupos Compromís, Popular, Socialista y Ciudadanos para pedir la activación de la cláusula de salvaguarda para las importaciones de cítricos de la Comunidad Valenciana.

7º. Declaración institucional del Grupo Popular de apoyo al pago de las ayudas biológicas del sector pesquero por la veda biológica.

17º. Ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas correspondientes al periodo comprendido entre el 23 de noviembre de 2018 al 13 de diciembre de 2018, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de cuatro decretos de la Alcaldía y un acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

-Decreto número 9146/2018, de 30 de noviembre de 2018, que dispone la sustitución temporal del Teniente de Alcalde don José Luis López Ibañez los días 4 y 5 de diciembre de 2018 por el Teniente de Alcalde don Rafael Simó Sancho.

-Decreto número 9205/2018, de 4 de diciembre de 2018, que dispone la sustitución temporal de la Teniente de Alcalde doña Verónica Ruiz Escrig el día 7 de diciembre por la Teniente de Alcalde doña Patricia Puerta Barberá.

-Decreto número 9547/2018, de 13 de diciembre de 2018, por el que se delega en el Concejal delegado de Gestión Municipal la competencia relativa a la formalización de contratos sometidos a la legislación de contratos del sector público que hubieran sido adjudicados por la Junta de Gobierno Local, así como de sus modificaciones, cuando se realice a través de medios electrónicos y declarar competencia reservada a la Alcaldesa la formalización de dichos contratos cuando no se practique a través de medios electrónicos.

-Decreto número 9548/2018, de 13 de diciembre de 2018, por el que se declara incluidas dentro del ámbito de competencias de la concejala delegada de Cultura las relativas a memoria histórica.

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de diciembre de 2018 por el que se delega en la concejala de cultura doña Verónica Ruiz Escrig el ejercicio de las competencias propias del gobierno municipal en materia de memoria histórica en el marco de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre de Memoria Histórica y la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana. En particular en virtud de este acuerdo se delega en la referida concejala la competencia para la retirada y eliminación de los vestigios históricos del franquismo, de conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de noviembre de 2018.



La Corporación queda enterada.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA DESIGNACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLENO DE INNOVACIÓN, EMPLEO Y CREATIVIDAD CIUDADANA DEL CONCEJAL DON JUAN RAMÓN VICENT DÍAZ.

Por Secretaría se da cuenta del escrito del Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, a los efectos del artículo 105 del Reglamento del Pleno y sus Comisiones, sobre designación de los miembros en las comisiones y por el que se designa al señor Juan Ramón Vicent Díaz como miembro de la Comisión Permanente de Pleno de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana.

La Corporación queda enterada.

COMISIÓN DE INNOVACIÓN, EMPLEO Y CREATIVIDAD CIUDADANA

PUNTO 3º. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 29 DE NOVIEMBRE DE SOLICITUD DE REAJUSTE DE ANUALIDADES Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO PARA LA ACTUACIÓN “REHABILITACIÓN INTEGRAL 31+6P DEL CENTRO PÚBLICO CEIP HERRERO” EN EL MARCO DEL PLAN DE CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EDIFICANT.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Concejal delegado de Educación, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En fecha 29 de noviembre de 2018, el Pleno del Ayuntamiento acordó solicitar el reajuste de anualidades y la consiguiente ampliación del plazo de la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana para la actuación “Rehabilitación integral 31+6P del centro público CEIP Herrero”, en el marco del Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos, EDIFICANT. El certificado de dicho acuerdo plenario se incorpora a la plataforma EDIFICANT en fecha 30 de noviembre de 2018.

En fecha 3 de diciembre de 2018 se recibe un correo electrónico generado por la plataforma EDIFICANT en el que se comunica que se ha denegado la solicitud de reajuste anual de la actuación 12001368 REHABILITACIÓN INTEGRAL 3I+6P para el centro 12001368-CEIP HERRERO, contenido en el acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2018. El motivo de la denegación es la diferencia entre el coste total de la actividad subvencionada que figura en la delegación del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de fecha 2 de julio de 2018, y el nuevo coste total contenido en el reajuste de anualidades, por lo que se solicita desde el Negociado de Cultura y Educación la motivación técnica del citado desajuste económico.

En respuesta a dicha solicitud por parte del arquitecto técnico municipal de la Sección de Arquitectura Urbana, se emiten en fecha 4 de diciembre de 2018, por un lado, un informe en el que se explica la motivación del citado desajuste económico y, por otro lado, un nuevo informe sobre el reajuste de anualidades, con la distribución siguiente:

2018.....	0 euros.
2019.....	639.676,84 euros.
2020.....	2.252.256,95 euros.
2021.....	693.002,14 euros.
2022.....	0 euros.

En esta propuesta el importe total de la actuación asciende a 3.584.935,93 euros, que coincide con el importe de la delegación recogido en la resolución del conseller de delegación de competencias de fecha 2 de julio de 2018.

Según dispone el apartado 4º de la citada resolución del conseller, la delegación de competencias para realizar la actuación contenida en dicha resolución tiene una vigencia temporal determinada por las anualidades contempladas en la propia resolución. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado, a petición del Ayuntamiento, y mediante resolución de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, como máximo dentro del periodo temporal comprendido entre los años 2018 y 2022.

La resolución del conseller de delegación de competencias establece que en el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario. Por ello, la solicitud de reajuste de ejecución de las obras del CEIP Herrero tuvo lugar en la plataforma EDIFICANT en fecha 30 de noviembre de 2018, es decir, dentro de plazo. No obstante, ante la denegación del reajuste comunicado en fecha 3 de



diciembre de 2018, la Conselleria insta a este Ayuntamiento a adoptar un nuevo acuerdo plenario a la mayor brevedad posible y dentro del presente ejercicio económico, ante la evidente voluntad municipal de reajustar anualidades.

Por todo ello, de conformidad con el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, los apartados 1º y 4º de la resolución del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 2 de julio de 2018 de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana para la actuación “Rehabilitación integral 3I+6P del centro público CEIP Herrero”, y a la vista del punto 8º del «Manual de usuario ayuntamientos» de la aplicación EDIFICANT, y del informe emitido por el técnico de Administración general de Educación, conformado por la jefa de la Sección de Servicios Sociales, a propuesta del concejal delegado de Educación, se acuerda modificar el acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2018 de solicitud de reajuste de anualidades y ampliación del plazo de la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana para la actuación “Rehabilitación integral 3I+6P del centro público CEIP Herrero”, a fin de distribuir el coste total de ejecución de la citada actuación contenido en la delegación de competencias que se dictó por resolución del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de fecha 2 de julio de 2018, en las anualidades siguientes:

2018.....	0 euros.
2019.....	639.676,84 euros.
2020.....	2.252.256,95 euros.
2021.....	693.002,14 euros.
2022.....	0 euros.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Beltrán, señor Braina, señora Brancal, señor del Señor, señora Gabarda, señores García, López, Lorenzo y Paduraru, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y

Ruiz, señores Simó, Vallejo, Vicent y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco y España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Pérez, señora Pradas y señor Sales.

Por consiguiente, por diecinueve votos a favor y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara aprobada la propuesta transcrita en este apartado.

Seguidamente como explicación de voto intervienen la señora y los señores: Juan Ramón Vicent Díaz, María España Novoa y Enric Porcar Mallén.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto) 0:11:56.

PUNTO 4º. CESE POR RENUNCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO COMO PATRONO DE LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN, ESTUDIOS Y CONVIVENCIA “PROFESOR MANUEL BROSETA”.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Mediante acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 1992 este Ayuntamiento se integró como patrono fundador de la Fundación para la Formación, Estudios y Convivencia “Profesor Manuel Broseta”, en adelante “la Fundación”, realizando como cofundador una aportación a su capital inicial de 5.000.000 de pesetas, y ratificó la Carta Fundacional de la referida Fundación, suscrita por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha 16 de julio de 1992, otorgada mediante escritura de fecha 16 de julio de 1992, ante el Notario de Valencia Vicente L. Simó Santonja, con nº 2033 de protocolo, con un capital fundacional de 50.000.000 de pesetas. La Fundación está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, número 105 / (V).

Según sus Estatutos se trata de una fundación de carácter privado, naturaleza permanente, sin ánimo de lucro y personalidad jurídica propia. En cuanto a los valores que la inspiran son la libertad, la igualdad, la justicia, la convivencia, el respeto y el pluralismo ideológico, y su objeto principal es fomentar, desarrollar y difundir mediante acciones educativas y formativas que incidan en el campo de las ciencias sociales y especialmente en los ámbitos económico, social y jurídico, haciendo homenaje a la figura del profesor Manuel Broseta Pons. Asimismo, el cargo de patrono fundador es vitalicio y se puede cesar en el cargo, entre otros motivos, por renuncia.



En fecha 28 de diciembre de 2005, el Patronato de la Fundación acuerda el establecimiento de una cuota anual mínima de 3.000 € por patrono para sufragar las actividades de la Fundación y los gastos generales que de las mismas se pudiera derivar así como de funcionamiento ordinario.

La Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2008 acordó abonar a la Fundación de la cantidad de 6.000 € en concepto de aportación municipal como patrono y aportación extraordinaria para el "XVI Premio de Convivencia" y mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio 2009, 14 de mayo de 2010 y 11 de marzo de 2011 se aprueba el abono de la cantidad de 3.000 € en concepto de aportación municipal como patrono correspondiente a los años 2009, 2010 y 2011.

Posteriormente, en fecha 27 de abril de 2012 la Junta de Gobierno Local acordó abonar la cantidad de 1.000 € como aportación municipal y el 29 de diciembre de 2017 se aprueba el abono a la Fundación de la cantidad de 6.000 €, correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017, a razón de 3.000 € por anualidad y se requiere a la misma para que en el plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha del pago del citado importe la entidad presente la justificación de dichos gastos.

En fecha 2 de febrero de 2018 tuvo lugar el pago de la citada cantidad y mediante escrito de fecha 26 de junio de 2018 de la Jefa del Negociado de Cultura y Educación se requiere a la Fundación la presentación de la referida justificación que, a fecha de hoy, no ha sido presentada en esta Corporación Municipal.

En fecha 8 de junio de 2018, por la Sra. Alcaldesa se remite carta dirigida a la Gerente de la Fundación comunicándole la voluntad de esta Corporación Municipal de dejar de formar parte de la misma y de la instrucción emitida para que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de renuncia.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 1, 2, 5, 18 y 20.1) y 21.E) de los Estatutos de la Fundación de 16 de julio de 1992, los artículos 10, 13.1, 2, 3 y 4, 16, 17.2 y 3 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, redactada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2008, de 3 de julio de 2008, los artículos 11.1.e), 15.1, 2, 3 y 5, 17 y 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de

Fundaciones y los artículos 47.6 y 49.3 del Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, los artículos 122.5.e). 2º de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, 7/85), el artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 3.3.c) y 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Servicios Sociales y Culturales y el informe previo de la Secretaria General del Pleno ambos de fecha 10 de diciembre de 2018 y el informe favorable del Interventor General Municipal de fecha 12 de diciembre de 2018, en virtud de los artículos 123.1.f) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la señora Alcaldesa, se acuerda:

1º.- Aprobar el cese por renuncia del Ayuntamiento de Castellón de la Plana como patrono de la Fundación para la Formación, Estudios y Convivencia “Profesor Manuel Broseta”.

2º.- Notificar al Patronato de la citada Fundación dicho cese a fin de que se notifique formalmente el mismo al Protectorado y se proceda a su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

3º.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.”

Tras la lectura de la propuesta interviene el señor Carlos Feliu Mingarro.

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto 0:20:02).

No habiendo más palabras solicitadas, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Beltrán, señor Braina, señora Brancal, señor del Señor, señora Gabarda, señores García, López, Lorenzo y Paduraru, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó, Vallejo, Vicent y Vidal y votan en contra las señoras Carrasco y España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Pérez, señora Pradas y señor Sales.

Por consiguiente, por diecinueve votos a favor y ocho votos en contra, alcanzándose el acuerdo por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de



la Corporación Municipal como dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la señora Presidenta declara aprobada la propuesta transcrita en este apartado.

Seguidamente como explicación de voto intervienen el señor Juan Ramón Vicent Díaz y la señora Verónica Ruiz Escrig.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto 0:26:11).

PUNTO 5º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE SOBRE EL CUMPLIMIENTO POR ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE RESPECTO DEL PERSONAL EVENTUAL ESTABLECE EL ART. 104.BIS DE LA LEY 7/1985, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, INTRODUCIDO POR LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Por Secretaría se da cuenta en extracto del siguiente informe:

“En fecha 31 de diciembre de 2013 entró en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), por la que se adapta la normativa básica en materia de Administración con la finalidad de clarificar las competencias municipales, racionalizar la estructura administrativa organizativa, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso.

En el marco de la reforma efectuada por la LRSAL, se efectúa una nueva regulación del régimen del personal eventual mediante la incorporación de un nuevo precepto a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), artículo 104 bis, que complementa la regulación existente hasta el momento y que resulta de aplicación desde la entrada en vigor de la LRSAL, tanto respecto de los puestos de nueva creación como de los existentes en las respectivas organizaciones y cuyo cumplimiento deberá verificarse por las respectivas Entidades Locales a los efectos de la obligación contenida en su apartado 6, por la que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el referido artículo.

Constituida la nueva Corporación Municipal, tras las elecciones municipales celebradas en fecha 24 de mayo de 2015, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 19 de junio de 2015, fueron determinados los nuevos puestos de naturaleza eventual que han de atender los cometidos de apoyo y asesoramiento a la Alcaldía-Presidencia, miembros del Equipo de Gobierno Municipal y Grupos Políticos Municipales, que ascienden a 17, habiéndose adaptado en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento los referidos puestos de trabajo en los términos de lo acordado en dicho Acuerdo.

En ejercicio de lo dispuesto en el citado artículo 104.bis de la referida Ley, la última información efectuada al Pleno del Ayuntamiento del cumplimiento de lo previsto en el mismo, se efectuó por dación de cuenta, en fecha 27 de septiembre de 2018.

Y siendo que corresponde informar nuevamente en los términos citados, por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las conclusiones emitidas en informe de fecha 3 de diciembre de 2018, de la Sra. Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se informa al Pleno de la Corporación que no se ha producido ninguna variación relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la LRSAL respecto de la última comunicación efectuada a dicho órgano, verificándose por tanto la adaptación del personal eventual de este Ayuntamiento a las previsiones contempladas en el mencionado artículo 104.bis de la LRBRL, en cuanto que cumplen la limitación establecida en su apartado 1.f) de no exceder el número de puestos de trabajo dotados por personal eventual, que ascienden a 17, del número de concejales de dicha Corporación local, así como la establecida en su apartado 4 sobre asignación de dichos puestos de trabajo a los servicios generales de la Entidad Local.

Es lo que se informa a los efectos determinados en el apartado 6 del referido artículo 104 bis de la Ley de Bases de Régimen Local.”

Durante la dación de cuenta, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, sale del Salón de Sesiones el señor Pérez.

La Corporación queda enterada.

PUNTO 6º. AUTORIZACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DE D. JUAN AMADEO MARTÍNEZ BALLESTER, INSPECTOR JEFE DE RENTAS Y EXACCIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA DESEMPEÑAR EN EL CURSO 2018/2019 EL PUESTO DE PROFESOR ASOCIADO EN EL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD JAUME I.



Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Gestión Municipal dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el escrito presentado por don Juan Martínez Ballester, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, Inspector Jefe de Rentas y Exacciones, Subgrupo A1, por el que solicita autorización de compatibilidad para prestar, a tiempo parcial, servicios como profesor asociado en el Departamento de Derecho Público de la Universitat Jaume I.

Resultando que consta en el expediente, programa de ordenación docente individual expedido por la propia Universidad en el cual consta la categoría de profesor asociado en régimen de ocho horas lectivas semanales.

A tenor de la normativa de aplicación, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establecida en los artículos 2.1 c), 3.1, 7.1 y 9 así como el art. 92 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la citada ley 53/1984, podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para la función docente en razón del interés público, siempre y cuando sea en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral. Asimismo la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no debe superar la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General y , tampoco exceder la remuneración correspondiente al puesto principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

Resultando que el ejercicio de la actividad solicitada por don Juan Martínez se sujeta a las determinaciones mencionadas de la citada ley 53/1984 en términos laborales y retributivos.

Por todo ello a tenor del artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y visto el informe favorable del Técnico de Administración General de fecha 21 de noviembre de

2018 conformado por la Jefa de Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos , de conformidad con los artículos 3.1, 7.1 y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas y 123 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, y a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Gestión Municipal, se acuerda:

1º. Autorizar, la compatibilidad de don Juan Amadeo Martínez Ballester, Inspector Jefe de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, para desempeñar en el curso 2018/2019 el puesto de profesor asociado en el Departamento de Derecho Público de la Universidad Jaume I.

2º. Este reconocimiento de compatibilidad no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario, estando en cualquier caso condicionada a su estricto cumplimiento y sin que el ejercicio de esta segunda actividad sea excusa al deber de la asistencia al lugar de trabajo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de las mismas.

3º. La presente autorización mantendrá su vigencia en tanto el interesado mantenga idénticas condiciones de trabajo que las que dan lugar a la presente autorización, debiendo para ello comunicar al inicio de cada curso las condiciones de la misma, aunque no cambien.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 7º. AUTORIZACIÓN POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO A D. CARLOS NICOLAU MARCO, BOMBERO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA DESEMPEÑAR EN EL CURSO 2018/2019 EL PUESTO DE PROFESOR ESPECIALISTA EN CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE TÉCNICO DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, IMPARTIDO EN EL CENTRO INTEGRADO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CHESTE.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Gestión Municipal dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



“Visto el escrito presentado por don Carlos Nicolau Marco, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, Bombero del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de este Ayuntamiento, Subgrupo C1, por el que solicita autorización de compatibilidad para prestar, a tiempo parcial, servicios como profesor especialista en el Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Emergencias y Protección Civil y el Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico en Coordinación de Emergencias y Protección Civil que se desarrolla en el Centro Integrado Público de Formación Profesional de Cheste. (Valencia).

Resultando que consta en el expediente, certificación sobre el régimen de docencia de trece horas semanales según documento suscrito por la Dirección del citado centro, sobre el horario docente y, remuneraciones de don Carlos Nicolau Marco como profesor a tiempo parcial. Asimismo, figura también autorización por parte de la Jefatura del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de este Ayuntamiento.

A tenor de la normativa de aplicación, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establecida en los artículos 2.1 c), 3.1, 7.1 y 9 así como el art. 92 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la citada ley 53/1984, podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para la función docente en razón del interés público, siempre y cuando sea en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral. Asimismo la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no debe superar la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General y , tampoco exceder la remuneración correspondiente al puesto principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

Resultando que el ejercicio de la actividad solicitada por don Carlos Nicolau se sujeta a las determinaciones mencionadas de la citada ley 53/1984 en términos laborales y retributivos, y asimismo, la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación

Profesional , en el apartado dos reconoce la consideración de interés público a la formación en este ámbito educativo.

Por todo ello a tenor del artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y visto el informe favorable del Técnico de Administración General de fecha 5 de diciembre de 2018 conformado por la Jefa de Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos , de conformidad con los artículos 3.1, 7.1 y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas y 123 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, y a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Gestión Municipal, se acuerda:

1º. Autorizar la compatibilidad, por razón de interés público, a D. Carlos Nicolau Marco, Bombero del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento, para desempeñar en el curso 2018/2019 el puesto de profesor especialista en ciclo formativo de Grado Medio de Técnico en Emergencias y Protección Civil impartido en el Centro Integrado Público de Formación Profesional de Cheste.

2º. Este reconocimiento de compatibilidad no supondrá modificación de su jornada de trabajo, estando en cualquier caso condicionada a su estricto cumplimiento y sin que el ejercicio de esta segunda actividad sea excusa al deber de la asistencia al lugar de trabajo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de las mismas .

3º. La presente autorización mantendrá su vigencia en tanto el interesado mantenga idénticas condiciones de trabajo que dan lugar a la presente autorización, debiendo para ello comunicar al inicio de cada curso académico las condiciones de la misma, aunque no cambien.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTOS 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º Y 14º. APROBACIÓN DE LAS RELACIONES DE OBLIGACIONES N.º 19REC/2018 (EJERCICIOS ANTERIORES); N.º 20REC/2018 (EJERCICIO 2018); N.º 21REC/2018 (EJERCICIOS ANTERIORES); N.º 22REC/2018



(EJERCICIO 2018); N.º 23/2018 (EJERCICIOS ANTERIORES); N.º 24REC/2018 (EJERCICIOS ANTERIORES) Y N.º 25REC/2018 (EJERCICIO 2018).

En este momento la Presidencia indica que se proceda a la lectura y debate conjuntos de los puntos octavo al decimocuarto del orden del día, aunque la votación será individual para cada uno de ellos, a la vista de lo cual por Secretaría se procede a la lectura en extracto de siete propuestas del Teniente de Alcalde de Gestión Municipal dictaminadas favorablemente por la Comisión en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se proponen la adopción de los siguientes acuerdos:

PUNTO 8º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES N.º 19REC/2018 (EJERCICIOS ANTERIORES).“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 19 REC/2018 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 26 de noviembre y 3 de diciembre de 2018, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Gestión Municipal, se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2º. Aprobar la relación de obligaciones número 19 REC/2018 (ejercicios anteriores) de fecha 26 de noviembre de 2018 que está formada por 1 página y asciende a un total de 1.464,00 euros, la cual empieza por “CDAD PROP PINTOR MONTOLIU 45” por la cantidad de 840,00 euros y termina con “CDAD PROP MAESTRO ALBENIZ 4” por el importe de 624,00 euros.”

Durante la lectura de este punto, siendo las diecisiete horas y treinta y seis minutos, entra en el Salón de Sesiones el señor Pérez, quien ocupa su escaño.

PUNTO 9º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES N.º 20REC/2018 (EJERCICIO 2018).

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 20 REC/2018 (ejercicio 2018) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal, ambos de fecha 3 de diciembre de 2018 que se incorporan al expediente administrativo, de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Gestión Municipal, se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2º. Aprobar la relación de obligaciones número 20 REC/2018 (ejercicio 2018) de fecha 26 de noviembre de 2018 que está formada por 8 páginas y asciende a un total de 866.197,70 euros, la cual empieza por "IMPRESA ROSELL SL" por la cantidad de 2.615,83 euros y termina con "TELECSO SL" por el importe de 43.209,75 euros."

PUNTO 10º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES N.º 21REC/2018 (EJERCICIOS ANTERIORES).

"Visto el expediente de "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos" formado por la relación de obligaciones número 21 REC/2018 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 18 apartado 3º de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el "enriquecimiento injusto" de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del "Negociado de Facturación" los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y visto el informe del "Negociado de Facturación" y la "fiscalización previa limitada" con carácter favorable de la Intervención General Municipal, ambos de fecha 3 de diciembre de 2018, respectivamente, que se

incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Gestión Municipal, se acuerda:

Aprobar la relación de obligaciones número 21 REC/2018 (ejercicios anteriores) de fecha 26 de noviembre de 2018 que está formada por 2 páginas y asciende a un total de 2.084,34 euros, la cual empieza por “EXPLOTACIÓN DE ALQ. BALLESTERO-LOZANO CB” por la cantidad de 677,99 euros y termina con “SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES” por el importe de 111.40 euros.”

PUNTO 11º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES N.º 22REC/2018 (EJERCICIO 2018).

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 22 REC/2018 (ejercicio 2018) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad a la ejecución de los trabajos realizados por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 11 y 12 de diciembre de 2018 que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Gestión Municipal, se acuerda:



1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2º. Aprobar la relación de obligaciones número 22 REC/2018 (ejercicio 2018) de fecha 11 de diciembre de 2018 que está formada por 5 páginas y asciende a un total de 1.007.261,06 euros, la cual empieza por "BEICAS GESTION INTEGRAL SL" por la cantidad de 6.580,34 euros y termina con "SCI SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL SL" por el importe de 20.928,92 euros."

PUNTO 12º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES N.º 23REC/2018 (EJERCICIOS ANTERIORES).

"Visto el expediente de "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos" formado por la relación de obligaciones número 23 REC/2018 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 18 apartado 3º de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el "enriquecimiento injusto" de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del "Negociado de Facturación" los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y visto el informe del "Negociado de Facturación" y la "fiscalización previa limitada" con carácter favorable de la Intervención General Municipal de fecha 4 y 11 de diciembre de 2018, respectivamente, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Gestión Municipal, se acuerda:

Aprobar la relación de obligaciones número 23 REC/2018 (ejercicios anteriores) de fecha 4 de diciembre de 2018 que está formada por 1 página y asciende a un total de 56.566,26 euros, la cual empieza por “UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLON” por la cantidad de 10.822,24 euros y termina con “LA HISPANO DEL CID SA” por el importe de 205,00 euros.”

PUNTO 13º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES N.º 24REC/2018 (EJERCICIOS ANTERIORES).

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 24 REC/2018 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de la factura tramitada para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales del documento (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas al mismo y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas 4 y 11 de diciembre de 2018, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Gestión Municipal, se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.



2º. Aprobar la obligación a nombre de “LA HISPANO DEL CID SA” contenida en la relación número 24 REC/2018 (ejercicios anteriores) de fecha 4 de diciembre de 2018 que está formada por 1 página y asciende a 180,00 euros.”

PUNTO 14º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES N.º 25REC/2018 (EJERCICIO 2018).

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 25 REC/2018 (ejercicio 2018) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad a la ejecución de los trabajos realizados por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas, ambos de 13 de diciembre de 2018 que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Gestión Municipal, se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2º. Aprobar la relación de obligaciones número 25 REC/2018

(ejercicio 2018) de fecha 13 de diciembre de 2018 que está formada por 4 páginas y asciende a un total de 916.142,42 euros, la cual empieza por “BASE 10 INFORMATICA SL” por la cantidad de 16.018,71 euros y termina con “MOBI 3, S.L.” por el importe de 13.294,27 euros.”

Tras la lectura de las propuestas, abierto debate en primer turno intervienen los señores: Ignacio Vallejo Segura, don Manuel Vidal Safont, don Carlos Feliu Mingarro y don Antonio Lorenzo Górriz.

En segundo turno intervienen los señores: Feliu, Lorenzo y el señor Interventor.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:37:41)

Seguidamente se procede a la votación de las propuestas. En primer lugar se procede a la votación del punto octavo del orden del día. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señor Braina, señora Brancal, señores García, López, Lorenzo y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Beltrán y Carrasco, señor del Señor, señora España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner y Paduraru, señora Peñalver, señor Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vallejo, Vicent y Vidal.

Por consiguiente, por once votos a favor y dieciséis abstenciones, la Presidencia declara aprobada la relación de obligaciones n.º 19 REC/2018.

A continuación se procede a la votación del punto noveno del orden del día. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señor Braina, señora Brancal, señores García, López, Lorenzo y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz y señor Simó; votan en contra las señoras Carrasco y España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Pérez, señora Pradas y señor Sales y se abstienen de votar la señora Beltrán, señor del Señor, señora Gabarda, señor Paduraru, señora Peñalver y señores Vallejo, Vicent y Vidal.

Por consiguiente, por once votos a favor, ocho votos en contra y ocho abstenciones, la Presidencia declara aprobada la relación de obligaciones n.º 20 REC/2018.

Seguidamente se procede a la votación del punto décimo del orden del día. Celebrada la misma resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada por unanimidad la relación de obligaciones n.º 21REC/2018.



A continuación se procede a la votación del punto undécimo del orden del día. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señor Braina, señora Brancal, señores García, López, Lorenzo y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Beltrán y Carrasco, señor del Señor, señora España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner y Paduraru, señora Peñalver, señor Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vallejo, Vicent y Vidal.

Por consiguiente, por once votos a favor y dieciséis abstenciones, la Presidencia declara aprobada la relación de obligaciones n.º 22REC/2018.

Seguidamente se procede a la votación del punto duodécimo del orden del día. Celebrada la misma resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada por unanimidad la relación de obligaciones n.º 23REC/2018.

A continuación se procede a la votación del punto décimo tercero del orden del día. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señor Braina, señora Brancal, señores García, López, Lorenzo y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Beltrán y Carrasco, señor del Señor, señora España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner y Paduraru, señora Peñalver, señor Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vallejo, Vicent y Vidal.

Por consiguiente, por once votos a favor y dieciséis abstenciones, la Presidencia declara aprobada la relación de obligaciones n.º 24REC/2018.

Finalmente se procede a la votación del punto décimo cuarto del orden del día. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señor Braina, señora Brancal, señores García, López, Lorenzo y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Beltrán y Carrasco, señor del Señor, señora España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner y Paduraru, señora Peñalver, señor Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vallejo, Vicent y Vidal.

Por consiguiente, por once votos a favor y dieciséis abstenciones, la Presidencia declara aprobada la relación de obligaciones n.º 25REC/2018.

PUNTO 15º. PROPUESTA RELATIVA A LA APLICACIÓN A LA SEÑORA VICEALCALDESA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Comisión de Gobierno Abierto y Participación, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Desde el mas absoluto respeto a la actuación de los órganos jurisdiccionales, al principio constitucional de presunción de inocencia y al derecho de representación de los concejales con sus electores, adquiriendo un compromiso con la ética pública y la calidad democrática y para preservar la imagen institucional del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2015 se aprobaron una serie de medidas preventivas a adoptar por los grupos políticos municipales que conforman el Ayuntamiento para el caso de que algún miembro de la Corporación Municipal pueda verse imputado por un presunto delito de corrupción política. Dichas medidas quedaron incorporadas al Código de Buen Gobierno de los miembros corporativos.

En fecha 8 de octubre de 2018, se presenta en el registro de entrada del Ayuntamiento, escrito suscrito por la portavoz y demás miembros del grupo municipal Popular, a los efectos de la aplicación de las referidas medidas preventivas previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo del Ayuntamiento de Castellón, considerando que se dan las circunstancias establecidas en el mismo dado la instrucción del procedimiento penal de Diligencias Previas de Investigación 303/2018, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Castellón, que investiga la presunta comisión de delitos de malversación de caudales públicos, tras la querrela presentada por el portavoz adjunto del Partido Popular en el Ayuntamiento Juan José Pérez Macian y en el que ha sido llamada a declarar como investigada la Sra. Vicealcaldesa del Ayuntamiento. No obstante lo cual se solicita en dicho escrito de la Sra. Secretaria General del Pleno informe al respecto.

En fecha 31 de octubre de 2018, se emite informe por la Secretaria General del Pleno según el cual el Código de Buen Gobierno de los miembros corporativos del Ayuntamiento de Castellón, establece una serie de medidas a adoptar desde el momento en que se tenga conocimiento de la imputación de un miembro de la Corporación y dichas medidas responden a acuerdos adoptados voluntariamente por la Corporación Municipal de naturaleza política con consecuencias en la organización y administración municipal para preservar la imagen institucional del Ayuntamiento de Castellón en un ejercicio de autoexigencia de responsabilidad política y por encima de las exigencias mínimas legales. A la vista de la documentación aportada por el grupo municipal Popular de este Ayuntamiento



aparece como investigada la Sra. Alicia Brancal Más, Vicealcaldesa del Ayuntamiento, y corresponde a la Comisión de Gobierno Abierto y Participación, oída la Sra. Alicia Brancal Más, informar sobre la aplicación de las medidas que correspondan y en ese sentido la propuesta de acuerdo al Pleno, por ser materia que afecta al estatuto de los miembros de la Corporación Municipal.

En fecha 7 de diciembre de 2018 en la Comisión de Gobierno Abierto y Participación, ejerciendo las funciones establecidas en el Código de Buen Gobierno de los miembros Corporativos del Ayuntamiento de Castellón para velar por su cumplimiento según acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 2015, y conforme a lo acordado en sesión de fecha 22 de noviembre de 2018, comparece la Sra. Alicia Brancal Más, Vicealcaldesa del Ayuntamiento, centrando su exposición en dos aspectos relativos a las circunstancias del caso, en primer lugar que la querrela interpuesta contra su persona por el Portavoz adjunto del partido Popular lo es de manera interesada para conseguir rédito político y en ningún caso con intención de velar por la transparencia ni por el bien común, y en segundo lugar en que el Código de Buen Gobierno hoy en día no es de aplicación dado que la figura imputado desapareció de la legislación vigente y de la practica jurídica en 2015 con la reforma de la Lecrim efectuada por la Ley Orgánica 13/2015, resultando evidente que dicho código no solo esta obsoleto en cuanto a terminología judicial se refiere sino que en su caso es inaplicable dado que su situación procesal que es la de investigada no esta contemplada en el mismo y la doctrina jurídica no admite la analogía, según resulta todo ello de informe que acompaña suscrito por letrada en fecha 30 de noviembre de 2018. Asimismo indica la Sra. Vicealcaldesa que el Código de Buen Gobierno viene referido a “imputaciones formales” reiterando que ella aparece solo como investigada sin que conste ninguna imputación formal, haciendo constar expresamente que en el caso de que una jueza o fiscal la encause en cualquier momento, con independencia del resultado final del procedimiento judicial sera ella la primera en cumplir el Código de Buen Gobierno.

A la vista de los antecedentes expuestos la Comisión de Gobierno Abierto y Participación, considera que sea el Pleno quien se pronuncie sobre la aplicación del Código de Buen Gobierno, en las circunstancias concurrentes de que un miembro de la corporación tenga presentada una querrela por los delitos tipificados en el anexo I del citado Código en el momento en que haya sido

llamado a declarar en calidad de querellado y, después de prestar declaración en calidad de investigado perdure la situación, por lo que, previa votación, se acuerda:

Único.- Elevar al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aplicar a la Sra. Vicealcaldesa doña Alicia Brancal Más, el Código de Buen Gobierno y en consecuencia adoptar las medidas preventivas previstas en el Anexo I, acuerdo segundo, puntos 1, 2 y 5 del mismo, instando a los órganos municipales competentes para la ejecución del presente acuerdo.

Segundo.- Estas medidas se mantendrán hasta el archivo de diligencias o sobreseimiento respecto de la Sra. Vicealcaldesa afectada que podrá recuperar su anterior status en el Ayuntamiento, sin perjuicio que por resolución judicial se disponga otra cosa.

Estas medidas también quedarán sin efecto en el caso de la pérdida de la condición de concejala.

Tercero.- Desde el absoluto respeto a la independencia con la que la Administración de Justicia debe instruir una causa penal por corrupción, ante la imputación de un miembro de la Corporación municipal se ruega al Juzgado de Instrucción n.º 2 de Castellón, la máxima celeridad en el procedimiento de instrucción, en aras a determinar a la mayor brevedad, bien la desimputación, bien la apertura de juicio oral.”

Tras la lectura de la propuesta, abierto debate en primer turno intervienen las señoras y los señores: Anna Peñalver Bermudo, Ignasi Garcia Felip, Manuel Vidal Safont, Rafael Simó Sancho y Vicent Sales Mateu.

En segundo turno intervienen los señores Vallejo, García, Vidal, Simó, Sales y la señora Alcaldesa.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto 0:57:46)

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vicent y Vidal; votan en contra las señoras Beltrán y Brancal, los señores del Señor y García, la señora Peñalver, el señor Porcar, la señora Ruiz y el señor Vallejo y se abstienen de votar la señora Alcaldesa, los señores Braina, López y Lorenzo, las señoras Puerta y Ribera y el señor Simó.



Por consiguiente, por doce votos a favor, ocho votos en contra y siete abstenciones, la Presidencia declara aprobada la propuesta transcrita en este apartado.

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 16º. DESPACHO EXTRAORDINARIO

En este momento, la Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los siete puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señor Braina, señoras Brancal, Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores García, Guillamón, López, Lorenzo, Moliner, Paduraru, Pérez y Porcar, señoras Pradas, Puerta, Ribera y Ruiz, señores Sales, Simó, Vicent y Vidal y se abstienen de votar la señora Beltrán, el señor del Señor, la señora Peñalver y el señor Vallejo.

Por consiguiente, por veintitrés votos a favor y cuatro abstenciones, la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 16.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN Y ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA ORDENANZA.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Gestión Municipal dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que durante el plazo de exposición pública del expediente de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, se ha presentado

reclamación con fecha 30 de noviembre de 2018, por Don Francisco Cabañero Catalán en nombre y representación de la Federación Coordinadora de Entidades Ciudadanas de Castellón (COASVECA), NIF G12500583 en la que solicita expresamente:

a) No se realice modificación alguna al epígrafe 1.1.2 de la Ordenanza Fiscal, referido a los actuales vados periféricos y se mantenga como estaba hasta este momento y se fije la cuantía con la misma reducción aplicable hasta la fecha.

b) Se reduzca un 5% con carácter general todas las cuotas de la Ordenanza.

c) Se aplique una reducción del 25% en casos de familias numerosas o monoparentales y un 50% en los casos de familias con ciudadanos con movilidad reducida.

Y visto el informe del Jefe de Negociado-Adjunto de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Tasas con la conformidad al mismo del Director de la Administración Tributaria Local, de 17 de diciembre de 2018, y la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal, del que se desprende:

1. Con respecto a la alegación a), referida a que no se modifique el epígrafe 1.1.2 de la Ordenanza y se mantengan los actuales vados periféricos con sus cuantías, hay que señalar que tal y como se determina en la Memoria de la Alcaldía-Presidencia, la modificación de esta Ordenanza tiene como objetivo adaptarla para conseguir una coherencia con la nueva Ordenanza Municipal de Vados y recoger los supuestos que contempla. Y en esta Ordenanza Municipal ya no existen los denominados vados periféricos, por lo que no se puede regular en la nueva Ordenanza Fiscal una tarifa para un hecho imponible que ya no existe. En cualquier caso hay que tener en cuenta que el nuevo epígrafe 1.1.2, engloba a los anteriormente denominados vados periféricos, habiéndose mantenido la tarifa reducida que disfrutaban. Por tanto resulta procedente la desestimación de esta alegación.

2. La alegación b) (reducción general de un 5% de las cuotas) y c) (reducción a favor de familias numerosas -posibilidad otorgada por la Ley 40/2003-), responden a un criterio de oportunidad y no de legalidad, por lo que se propone se remita al Grupo de Trabajo de las Ordenanzas Fiscales de 2019 para su estudio. No obstante, cualquier reducción de las tarifas tendrá un efecto en el estado de ingresos del proyecto de presupuestos para 2019.

3. Por lo que se refiere al resto de alegaciones contempladas en el apartado c) (reducción a favor de familias monoparentales y en los casos de familias con ciudadanos con movilidad reducida), tenemos que acudir a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y TRLHL. En efecto, de la primera norma citada se desprende el principio de reserva de ley



para establecer cualquier beneficio fiscal. Y la segunda, en coherencia con la anterior, determina que *“No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley”*.

De ahí que el TRLHL tan solo reconozca unas exenciones en su artículo 21 que en ningún caso son aplicables al supuesto alegado. Y no existiendo norma alguna con rango de ley que permita establecer beneficios fiscales en las tasas locales a favor de familias monoparentales o familias con personas con movilidad reducida, resulta procedente la desestimación de estas alegaciones.

Por todo lo anterior y a la vista de lo establecido en los Fundamentos Jurídicos que se citan en los Informes Técnicos Jurídicos que obran en los expedientes y los artículos 8.c) de la Ley 58/2003, General Tributaria; 9 y 21.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL); y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, se acuerda:

1º. Desestimar, en todos sus extremos, la reclamación y alegaciones formuladas por Don Francisco Cabañero Catalán en nombre y representación de la Federación Coordinadora de Entidades Ciudadanas de Castellón (COASVECA), en la instancia con RGE 82505 de 30 de noviembre de 2018, por los motivos expuestos.

2º. Aprobar definitivamente, en su caso, el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de 25 de octubre de 2018, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

3º. Publicar este Acuerdo y el Texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza citada en el número anterior, en el Boletín Oficial de la Provincia,

en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que entre en vigor a partir de 1 de enero de 2019.”

Durante la lectura de la propuesta, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos, sale del Salón de Sesiones el señor Braina.

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa , Beltrán, Brancal, señores del Señor, García, López y Lorenzo, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó y Vallejo; votan en contra las señoras Carrasco y España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Pérez, señora Pradas y señor Sales y se abstienen de votar la señora Gabarda y los señores Paduraru, Vicent y Vidal.

Por consiguiente, por catorce votos a favor, ocho votos en contra y cuatro abstenciones, la Presidenta declara aprobada la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 16.2. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA LA CREACIÓN DE UNA WEB PROMOCIONAL DE LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA.

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Ciudadanos, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La fiesta de la Magdalena es la fiesta grande de Castellón de la Plana, donde se conmemoran los orígenes de la ciudad. En su celebración se recuerda el traslado desde el cerro de la Magdalena hasta la llanura acaecido en el año 1251.

Durante 9 días vecinos y visitantes disfrutan de centenares de actos, la mayoría de ellos en la calle, que ponen de manifiesto el carácter acogedor y hospitalario de nuestras gentes.

Unos días de fiesta en los que se puede disfrutar de una combinación de historia, tradiciones y costumbres socio-culturales y gastronómicas que muestran nuestra evolución como pueblo a través del pregón, del desfile de las *gaiatas*, fuegos artificiales: *masclètàs* y castillos de fuegos, mesones, muestras *folklòricas*, concurso de paellas, desfiles de collas, carros engalanados...

La *gaiata* es el símbolo por antonomasia y más representativo de la semana grande de nuestras fiestas, rememora aquellos “gayatos iluminados” que, según reza la tradición, utilizaron nuestros antepasados en su nocturno descenso desde el cerro de la



Magdalena hasta la llanura a partir del día 8 de septiembre del año 1251, coincidiendo con el tercer domingo de Cuaresma.

La *gaiata* es ese monumento luminoso definido como «un esclat de llum, sense foc ni fum» por Antonio Pascual Felip. La *gaiata* es junto con la Romería a la Magdalena o también conocida, Romería de les Canyes, el elemento más tradicional de la fiesta, anterior a la reestructuración de 1945, que supuso la aparición de la Junta de Festes, comisiones de sector, y los cargos representativos de reina, madrinas y damas. Y es que la *gaiata* tiene manifestaciones concretas desde el S. XIX

Hablar de *gaiata* es hablar de monumento, pero también de colectivo porque las comisiones gaiateras, año tras año despliegan un gran esfuerzo de manera desinteresada por difundir nuestras tradiciones y costumbres. Una forma “singular” de ser y de entender la fiesta.

Todo esto fue determinante para declarar La Magdalena Fiesta de Interés Turístico Internacional en 2010 y la Romería de les Canyes, Bien de Interés Cultural en 2017.

Sin embargo, La Magdalena es mucho más que el desfile de bandas internacionales por lo que generalmente somos conocidos fuera de nuestras fronteras. Por tanto, esta fiesta necesita ser visible más allá de Castellón utilizando todos los medios actuales que tenemos a nuestro alcance. Es necesario impulsar la promoción oficial de la ciudad y su fiesta grande con el fin de atraer un público nacional e internacional activando nuestro comercio y nuestra hostelería, apostando siempre por la creación de empleo.

Por todo esto, el Grupo Municipal Ciudadanos propone al pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Instar al órgano municipal competente a formular los trámites oportunos y necesarios para la creación de una página web específica con el fin de promocionar las *Fiestas de la Magdalena*, declaradas de Interés Turístico internacional y así poder equipararla con otras fiestas internacionales de España.

2º. Que dicha web sea «responsive» y el contenido sea traducido en los principales idiomas más conocidos y hablados en el mundo así como el idioma oficial de las ciudades hermanadas con Castellón.»

Durante la lectura de la moció, siendo las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos, entra en el Salón de Sesiones el señor Braina, quien ocupa su escaño.

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moció. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la moció de Ciudadanos.

Seguidamente como explicación de voto intervienen los señores: Manuel Paduraru Ionete y Omar Braina Bou.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto 1:52:21).

PUNTO 16.3. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ DEL GRUP CASTELLÓ EN MOVIMENT PERQUÈ L' AJUNTAMENT ASSUMISCA LES FUNCIONS COM A ENTITAT COL·LABORADORA DELS PROGRAMES DE LA CONSELLERIA D'HABITATGE.

Es llig en extracte una moció del Grup Castelló en Moviment, que proposa l'adopció del següent acord:

«Els canvis econòmics i socials dels darrers anys han deixat moltes famílies sense la possibilitat d'accedir a un habitatge en propietat i moltes d'elles no tenen més opció que optar pel lloguer. Això ha augmentat considerablement la demanda de lloguer a la ciutat, cosa que està provocant nombrosos problemes per la manca d'oferta suficient i per tant per l'increment de preus.

Es dóna la paradoxa, però, que mentre moltes famílies busquen desesperadament i sense èxit un pis per a llogar, a la ciutat de Castelló es calcula que hi ha milers de pisos buits. Aproximadament el 70% de les persones que busquen pis volen llogar i només un 30% vol comprar. Per contra el 70% de les vivendes del mercat estan en venda i no en lloguer. Aquesta desproporció provoca que els preus del lloguer no deixen de pujar dificultant, més si cap, l'accés a l'habitatge a preus assequibles a la majoria de la població.

Som conscients que molts propietaris tenen reticències a l'hora de posar els seus pisos a lloguer per temor a possibles impagaments o al deteriorament derivat d'un ús inadequat de l'habitatge. D'altra banda, però, també sabem que alguns d'aquests immobles s'acaben convertint en una càrrega per a molts propietaris, a causa de les càrregues fiscals que suporten, de les quotes mensuals a la comunitat, o de les despeses del manteniment quotidià del pis.



Per altra banda, l'excés de burocràcia en el procés del lloguer desincentiva als propietaris a l'hora d'oferir el seu pis, com ara l'elaboració d'un contracte adequat que els protegisca d'impagaments, el canvi de titularitat dels rebuts de llum i aigua, la gestió de la fiança, la declaració de la renda, la incertesa davant les reparacions de manteniment, entre altres. Les dificultats en aquestes tramitacions porta a moltes persones a escollir el lloguer irregular, la qual cosa impedeix als arrendataris optar a les ajudes al lloguer a més d'augmentar els riscos d'impagaments. Per contra és un fet avaluat l'escassa problemàtica que sorgís en el món dels lloguers quan tots els tràmits són correctes.

Aquestes reticències minorarien amb un acompanyament adequat als propietaris per part de l'Administració Pública. Ajudar en la tramitació dels contractes, fiances, assegurances de la llar i dels arrendataris, de les sol·licituds d'ajudes públiques al lloguer, oferir assessorament jurídic i mediació, són algunes de les funcions que es podrien exercir des de l'oficina d'habitatge municipal.

Totes aquestes funcions ja venen desenvolupant-se des de la Conselleria d'Habitatge amb diferents programes, informant i tramitant les ajudes en matèria de lloguer, mitjançant entre propietaris i inquilins, oferint assessorament tècnic i jurídic, donant difusió a la borsa d'habitatges de lloguer i, en general, impulsant el mercat del lloguer a la Comunitat.

Tal com indica l'informe sobre organització administrativa i funcionament en matèria de vivenda de l'Ajuntament de Castelló seria adequat que l'Ajuntament assumira aquestes noves tasques amb l'Administració competent, és a dir, sota el paraigua dels Programes de la Conselleria d'Habitatge. A més, una manera efectiva d'estimular la borsa de lloguer seria relacionar-la amb les ajudes públiques: Per una banda els propietaris poden optar a eventuais subvencions a l'IBI, assegurances d'impagaments o desperfectes i per altra banda els inquilins també poden optar a les ajudes públiques al lloguer. Tot amb l'acompanyament de l'Administració Pública, en la línia de la Llei 2/2017 de la funció social de la vivenda, la qual aposta per un model descentralitzat en les polítiques de vivenda, incentivant que els municipis participen en la mesura més gran possible amb mecanismes de delegació per coordinar l'atenció a la ciutadania en proximitat.

L'oficina de vivenda municipal haurà de comptar amb una estructura adequada per poder ser entitat col·laboradora del programes de la Conselleria d'Habitatge.

Per tot això fem la següent proposta d'acord:

1. Instar a l'òrgan municipal competent perquè l'Ajuntament de Castelló assumisca les funcions dels Programes de la Conselleria d'Habitatge com a Entitat Col·laboradora i passe així a desenvolupar efectivament les tasques d'acompanyament i assessorament als propietaris i als inquilins en tot el procés de vigència dels lloguers:

Mediació:

Elaboració del contracte d'arrendament.

Intermediació entre el propietari i l'inquilí durant la vigència del contracte.

Garanties per al propietari de l'habitatge:

Servei d'arbitratge.

Assessorament jurídic i fiscal.

Informació i tramitació d'ajudes per a l'inquilí.

2. Instar a l'òrgan municipal competent a dotar d'una estructura de personal adequada a l'oficina de vivenda per tal d'assumir funcions de lideratge de les polítiques d'habitatge municipals, tal com ja es va aprovar en el ple municipal de desembre del 2017.

3. Instar a l'òrgan municipal competent a donar publicitat de la nova funció de l'oficina de vivenda municipal amb l'objectiu d'arribar a tota la població (particulars, APIS...) susceptible de llogar habitatges.»

Tras la lectura de la moción abierto debate en primer turno intervienen las señoras Paz Beltrán Viciano y Alicia Brancal Más.

En segundo turno intervienen también las señoras Beltrán y Brancal.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto: 1:56:10)

Seguidamente la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Beltrán, señor Braina, señora Brancal, señor del Señor, señora Gabarda, señores García, López, Lorenzo y Paduraru, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó, Vallejo, Vicent y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco y España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Pérez, señora Pradas y señor Sales.



Por consiguiente, por diecinueve votos a favor y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara aprobada la moción de Castelló en Moviment.

A continuación como explicación de voto intervienen la señora Cristina Gabarda Ortin y el señor Juan José Pérez Macián.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto: 2:10:05).

PUNTO 16.4. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ DEL GRUP CASTELLÓ EN MOVIMENT PEL SOTERRAMENT DEL NOU ACCÉS SUD FERROVIARI AL PORT DE CASTELLÓ.

Es llig en extracte una moció del Grup Castelló en Moviment que proposa l'adopció del següent acord:

“La construcció del nou accés ferroviari pel sud al port de Castelló per a connectar el Port de Castelló amb la xarxa ferroviària, segons ha anunciat el Ministeri de Foment i Agència Portuària de Castelló està cada vegada més prop.

La ciutat de Castelló es troba amb la definició d'aquest traçat ferroviari en un moment cabdal per al futur dels barris del sud de la ciutat, la qualitat de vida dels seus habitants i la integració territorial de l'àrea metropolitana de la Plana.

El projecte constructiu d'aquesta nova infraestructura estratègica considera com a opció final l'accés central a través dels barris del sud de Castelló, és a dir, el seu traçat discorre segons l'alternativa proposada per la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient i Ajuntaments de l'Àrea Metropolitana, la qual també reserva espai per a la nova estació intermodal.

Aquest traçat actualment discorre en trixera oberta i produeix una cicatriu territorial al sud del nostre municipi, ja que el canvi de sentit dels trens de mercaderies des de la via central cap al port de Castelló genera un gir de grans dimensions que no sols hipotecarà la zona sud de Castelló, sinó que també farà més complicada la connexió dels barris del sud amb el centre de la ciutat, augmentant si més no, la vulnerabilitat i les dificultats d'integració territorial i social d'aquests barris i de l'àrea metropolitana de la Plana.

A més, el bulevard de la línia TRAM previst cap als municipis del sud de l'àrea metropolitana de Castelló, el qual discorre sobre la traça de l'avinguda

d'Enrique Gimeno i els barris del sud en cas de no estar soterrat. De fet, aquest soterrament podria ser una oportunitat per a aportar a la ciutat una veritable via verda dintre del seu terme municipal, per tal de connectar els barris del sud amb el centre de Castelló, amb un vial completament segregat del trànsit motoritzat.

Des del grup municipal de Castelló en Moviment, conscients de la preocupació ciutadana que genera l'impacte d'aquesta infraestructura en els barris del sud, ens hem reunit en diferents associacions de veïns i amb el president de l'Agència Portuària per a trobar una solució, la qual passa per un nou accés ferroviari soterrat o, en tot cas, amb una trinxera amb suficient profunditat perquè l'opció del soterrament no quede descartada en el futur.

Per tot això fem la següent proposta d'acord:

Instar a l'òrgan municipal competent a:

1. Personar-se en el Ministeri de Foment i en l'Agència Portuària com a ens interessat en aquest projecte i realitzar els tràmits necessaris per requerir:

a. Que es desenvolupe el projecte constructiu totalment soterrat, des del terme d'Almassora fins, com a mínim, el camí Roquetes.

b. Que es projecte una trinxera amb suficient profunditat perquè l'opció del soterrament no quede descartada tècnicament en el futur.

2. Incorporar al Pla General Estructural una futura via verda paral·lela a l'avinguda Enrique Gimeno que transcórrega sobre la proposta del traçat ferroviari del nou accés sud al Port de Castelló, connectant Almassora amb Estepark i l'avinguda Vila-Real.»

Tras la lectura de la moción, abierto el debate en primer turno, intervienen los señores y señoras: Xavier del Señor de la Gala, Ignasi Garcia Felip, Patricia Puerta Barberá, Juan José Pérez Macián y la Alcaldesa.

En segundo turno intervienen: del Señor, García, Puerta y Pérez.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 2:14:50).

Seguidamente, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Beltrán, señor Braina, señora Brancal, señores del Señor, García, López y Lorenzo, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó y Vallejo y se abstienen de votar las señoras Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores



Guillamón, Moliner, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vicent y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la moción de Castelló en Moviment.

A continuación como explicación de voto interviene el señor Manuel Paduraru Ionete.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 2:41:17).

PUNTO 16.5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DELS GRUPS COMPROMÍS, SOCIALISTA I CASTELLÓ EN MOVIMENT PER A DEMANAR QUE SE AMPLIEN PROGRESSIVAMENT ELS PERMISOS DE MATERNITAT I L' EQUIPARACIÓ DE LES FAMÍLIES MONOPARENTALS I MONOMARENTALS.

Es llig en extracte una declaració institucional dels Grups Compromís, Socialista i Castelló en Moviment, que proposa l'adopció del següent acord:

«Per tal de garantir els drets dels xiquets i les xiquetes a tenir una atenció dels seus progenitors, així com per garantir el dret d'aquests al gaudi de la paternitat i de la maternitat sense que siguin perjudicats en la seua inserció laboral, són de màxima importància els permisos laborals i les prestacions de la Seguretat Social per naixement, adopció o acolliment.

A l'Estat Espanyol, la primera vegada que a les dones se'ls va concedir un subsidi de maternitat va ser l'any 1931. El *Seguro Obligatorio de Maternidad* tenia una durada de 12 setmanes. Posteriorment ha anat ampliant-se fins arribar a les actuals 16 setmanes. I en 1994 es va aconseguir augmentar la quantitat econòmica des del 75% al 100% de la base reguladora.

L'any 1989 es permet per fi que els homes puguin accedir també a la cura de fills i filles, concedint-los la possibilitat de gaudir de fins a 4 setmanes (10 actualment) del permís de maternitat. És a dir, prèvia cessió per part de la mare del dret que encara era exclusivament d'ella.

L'any 2007 la LO 3/2007 per a la igualtat efectiva de dones i homes, per primera vegada, reconeix a l'estat el dret dels pares (o de l'altre progenitor) a

tretze dies de permís propi i intransferible. Llei que ha permès un avanç efectiu en la implicació dels pares en la criança. Arribant en 2015 els de paternitat a un 87.4% del nombre de permisos de maternitat. Demostrant així que l'aplicació dels permís intransferible per a "l'altre progenitor" és una mesura efectiva de corresponsabilitat.

Fins i tot la llei 9/2009, de 6 d'octubre, d'ampliació de la durada del permís de paternitat en els casos de naixement, adopció o acollida, estableix la seua ampliació a 4 setmanes. Però, tot i que deuria haver entrat en vigor l'1 de gener de 2011, quedà suspesa d'aplicació mitjançant la Disposició Final Decimotercera de la Llei 39/2010, de 22 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2011.

Actualment ens seguim trobant amb una situació de gran desigualtat entre dones i homes en els seus permisos, ja que el de paternitat és 8 vegades inferior al de maternitat. El marc legal ni s'apropa al desig de la majoria de la ciutadania de l'Estat que manifesta, segons el Baròmete del CIS de setembre de 2010, que prefereix "una família en la què els dos membres de la parella tinguen un treball remunerat amb pareguda dedicació i ambdós es reparteixen les tasques de la llar i la cura de filles i fills, si els hi ha". Cal afegir que Espanya es troba a la cua dels països d'Europa en permisos de maternitat i paternitat per baix de Portugal (21 setmanes), Itàlia (26 setmanes) o Irlanda (30 setmanes).

Per tot això, i perquè les administracions tenim la responsabilitat de promoure la igualtat entre dones i homes, així com el foment de la corresponsabilitat familiar compaginant el benestar infantil, els processos biològics i la inserció igualitària al mercat laboral, els grups polítics sota-signants de l'Ajuntament de Castelló proposem al ple els següent acords:

1. Instar al Govern de l'Estat perquè s'amplien a 52 setmanes els permisos de criança.

2. Instar al Govern de l'Estat a la creació d'un permís laboral específic de recuperació per embaràs i part, com a processos específics i diferenciats de la criança que són.

3. Exigir l'equiparació de les famílies monoparentals i monomarentals a les «tradicionals», permetent la designació de tercera persona o acumulació de permisos.

4. Instar al Govern de l'Estat a l'ampliació del permís de criança inicial a 8 setmanes.

5. Sol·licitar al Govern de l'Estat l'ampliació i l'equiparació al SMI de la prestació econòmica en aquells casos en que no existisquen les condicions necessàries per a gaudir del permís ordinari.



5. Instar al Govern de l'Estat a que amplie el temps en el que es poden utilitzar els permisos de criança a 36 mesos mínim.

6. Sol·licitar al Govern de l'Estat que el temps d'hospitalització de les xiquetes i xiquets nou-nascuts no es comptabilitze dins del permís de criança.

7. Comunicar el següent acord a la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana i al Ministeri d'Igualtat del Govern Espanyol.»

Com no sol·licita la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix a passar a la votació de la declaració. Celebrada aquesta, resulta que els vint-i-set regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

PUNTO 16.6. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DELS GRUPS COMPROMÍS, SOCIALISTA, POPULAR I CIUDADANOS PER A DEMANAR L'ACTIVACIÓ DE LA CLÀUSULA DE SALVAGUARDA PER A LES IMPORTACIONS DE CÍTRICS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Es llig en extracte una declaració institucional dels grups Compromís, Socialista, Popular i Ciudadanos, que proposa l'adopció del següent acord:

“Davant l'aprovació pel Parlament Europeu del règim d'importació de cítrics del sud d'Àfrica, arreplega el malestar i preocupació en el nostre municipi, en considerar aquesta mesura un greuge al sector agrícola valencià, des del mateix moment en què va entrar en vigor.

L'acord d'associació econòmica entre la Unió Europea i els estats del *AAE (estats de l'Àfrica Meridional) de la *SADC, quant a la regulació de les relacions comercials amb Sud-àfrica, aprovat pel Parlament Europeu el 14 de setembre de 2016, posa en perill el futur dels productors de cítrics valencians.

La demostració més palpable es veu en els nostres camps, amb collites senceres per arreplegar i en les nostres tendes, amb un mercat inundat de diferents varietats cítriques.

Amb l'agreujant de la falta de reciprocitat de les normatives europees en matèria fitosanitària i laboral a les produccions agràries procedents de països

tercers o l'exigència de tractament en fred a tots els cítrics procedents de països tercers amb plagues de quarantena.

Amb preus per terra (fins a un 23% menys que en la campanya anterior) i fruita africana a Europa, milers de tones de mandarines -sobretot satsumes i clementines- s'han quedat sense recollir, amb unes pèrdues reconegudes en la província de 34 milions d'euros i de 85 en tot el territori valencià.

Per tot això, els grups polítics sota-signants de l'Ajuntament de Castelló proposem al Ple l'aprovació dels següents acords:

1. Mostrar el nostre suport a totes les mesures encaminades a protegir i donar suport al sector cítricol castellonenc.

2. Reclamar el suport del Govern espanyol a les administracions i parts afectades per la crisi del sector cítricol valencià, emplaçant-lo a que lidere davant la Comissió Europea un procés de renegociació amb els països de l'Àfrica Meridional (Sud-àfrica) sobre les importacions de cítrics.

3. Demanar al Govern Espanyol que s'aplique la clàusula de salvaguarda (article 34, apartat 2 de l'acord amb Sud-àfrica), donada la perillosa crisi que travessa el sector cítricol valencià.

4. Sol·licitar al Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació que s'apliquen les mesures compensatòries pertinents als productors afectats.

5. Demanar al Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació que s'inclouen els productes cítrics en la llista de vegetals d'alt risc per previndre plagues.

6. Donar trasllat de l'acord al Ministeri d'Agricultura, Pesca i Alimentació del Govern Espanyol, a la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural de la Generalitat Valenciana, a l'Associació Valenciana d'Agricultors, a la Unió de Llauradors i Ramaders, a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, i a la Federació Espanyola de Municipis i Províncies.”

Com no sol·licita la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix a passar a la votació de la declaració. Celebrada aquesta, resulta que els vint-i-set regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

PUNTO 16.7. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR DE APOYO AL PAGO DE LAS AYUDAS DEL SECTOR PESQUERO POR LA



VEDA BIOLÓGICA.

Se da lectura en extracto de una declaración institucional del Grupo Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

La Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana ha mantenido durante los últimos años una línea de subvenciones por la parada biológica al empresario del sector pesquero del arrastre y del cerco de la Comunidad Valenciana. Se trata de ayudas del Gobierno autónomo que tienen como finalidad compensar económicamente a los pescadores por la interrupción de las capturas durante el tiempo que dejan de faenar en beneficio de la recuperación de las principales especies marinas comerciales.

Los periodos de inactividad pesquera son imprescindibles y contribuyen, además de la recuperación en especies marinas, a mejorar la calidad y cantidad de las capturas en época de actividad. De esta manera, se optimizan los resultados económicos de los pescadores al reducir, por un lado, los costes no productivos durante el periodo de paralización y, por otro, se asegura una fuente de ingresos futuros. Las ayudas se destinan al empresariado del sector, mientras que los pescadores o marineros deben suspender su actividad laboral y acogerse a las indemnizaciones de desempleo.

Sin embargo, con los continuos retrasos en los pagos de la Generalitat Valenciana de estas ayudas se está poniendo en peligro la continuidad de la actividad pesquera, un sector tradicional de la economía de Castellón, importante para el desarrollo social y económico del Grao. Más de ochocientas familias están afectadas por estos impagos. Por lo tanto, la falta de liquidez del Gobierno Valenciano debe solucionarse de forma urgente.

Según la información facilitada por los profesionales del sector pesquero de la ciudad de Castellón, las embarcaciones de fanal no han recibido la ayuda desde diciembre de 2016. Y desde esta fecha, ni arrastre ni fanal han percibido ingreso alguno. La situación contrasta con lo que está ocurriendo con estas mismas ayudas en otras comunidades autónomas, caso de Murcia, Cataluña y Andalucía, donde las embarcaciones sí han cobrado las ayudas por la veda biológica.

El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) es el fondo de las políticas marítima y pesquera de la UE para 2014-2020. Es uno de los cinco

Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) que se complementan entre sí con el fin de fomentar la recuperación en Europa a partir del crecimiento y el empleo. Pese a la trascendencia que tienen estos fondos en el acompañamiento al sector pesquero en su transición hacia una pesca sostenible, actualmente su incidencia entre los pescadores del Grao de Castellón está siendo nula y sería de gran importancia contar con su aportación a la mejora y modernización de nuestra flota en términos de eficiencia y sostenibilidad. Debemos tener en cuenta que además de la Comisión Europea, es el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el responsable en España de la gestión del programa operativo necesario para poder optar a estos fondos.

Por estas razones expuestas proponemos al pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Instar a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana a que, máxime tras las últimas reuniones mantenidas con el sector, cumpla con su compromiso y abone ya las ayudas a las que tienen derecho, según lo acordado en el Parlamento Europeo en el año 2014, en el periodo 2014-2020 los pescadores de la Cofradía de Sant Pere del Grao de Castellón correspondientes a los paros de dos meses por las vedas biológicas, y que se vienen demorando desde diciembre de 2016.

2º. Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Comisión Europea a reactivar el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) para ayudar y facilitar a los pescadores valencianos la transición hacia la pesca sostenible y para ayudar a los pueblos y ciudades valencianas a diversificar sus economías y mejorar la calidad de vida a través de proyectos de creación de empleo.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la declaración institucional transcrita en este apartado.

PUNTO 17º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

-El señor del Señor pregunta sobre los medidores de aire y las distintas preguntas que ha hecho sobre los mismos y que no han tenido respuesta y si ello se debe a



que no los encuentran o que les importan más los patrocinios de las Empresas del Serrallo y los viajes al Japón que la calidad del aire.

-La Alcaldesa indica que se encargó al señor Simó a la señora Brancal para que le contestaran.

-El señor Simó contesta.

-La señora Gabarda pregunta a la Alcaldesa, en relación a una exhibición obscena realizada en la Plaza Mayor la tarde del sábado ante menores, si cabe pedir responsabilidades por el acto y si esto lo consideran libertad de expresión y ruega que ponga orden porque esto parece casa "Pepet".

-La Alcaldesa contesta.

-El señor Garcia contesta también.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto: 2:46:49).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la señora Presidenta levanta la sesión deseando felices fiestas navideñas y feliz año 2019, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste extiendo la presente acta que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación íntegra de esta sesión (código hash: z6jgpS1fVC3Cj1ybx+VT6p//cJYlcyoVdwb4jY0kYrs=)

Diligència per a fer constar que esta acta ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 21 de març de 2019.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2019.

(Document signat electrònicament en el marge).

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.